



Entre el Municipio Sucre del Estado Miranda, unidad política primaria y autónoma, con personalidad jurídica, a tenor de lo previsto en el artículo 168 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, y en los artículos 2 y 3 de la Ley Orgánica del Poder Público Municipal, debidamente representado por el Alcalde de la entidad, ciudadano CARLOS EDUARDO OCARIZ GUERRA, venezolano, mayor de edad, civilmente hábil, de este domicilio y titular de la cédula de identidad N° V-9.668.571, cuyo carácter consta de Acta de Juramentación contenida en el Acuerdo N° 246-08, dictado por la Cámara Municipal en sesión celebrada en fecha 04 diciembre de 2008 publicado en Gaceta Municipal Extraordinaria N° 2533-12-2008 de fecha 04 de diciembre de 2008 y así mismo en Acta de Proclamación emanada de la Junta Municipal Electoral de fecha 24 de noviembre de 2008, en razón de su elección como Alcalde de esta entidad en los correspondientes comicios electorales celebrados en fecha 23 de noviembre de 2008, actuando con fundamento a lo establecido en los artículos 75 y 88 en sus numerales 1, 2 y 6 de la Ley Orgánica del Poder Público Municipal, en concordancia con el artículo 174 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, el cual prevé la competencia del Alcalde para ejercer el gobierno y la administración del Municipio, quien a los efectos del presente convenio se denominará El Municipio por una parte y por la otra, Asociación Civil "**TRANSPARENCIA VENEZUELA, A. C.**", debidamente inscrita por ante la Notaría Pública Tercera del Municipio Chacao del estado Miranda, quedando anotado bajo el N° 56, Tomo 10 de los libros de Autenticaciones, en fecha 25 de febrero de 2004. posteriormente fue presentada por ante Registro Inmobiliario del Municipio Chacao, en fecha 11 de marzo de 2004, quedando registrada bajo el N° 49, Tomo 7, del Protocolo Primero; modificada por ante el mismo Registro Inmobiliario, en fecha 14 de agosto de 2009, registrada bajo el N° 38, Tomo 43, Protocolo Primero, representada en este acto por la ciudadana: María de las Mercedes De Freitas, venezolana, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° V-5.886.913, en su carácter de Directora Ejecutiva, debidamente facultada según consta en el artículo sexto en su párrafo único, del Acta de



Asamblea Extraordinaria de fecha 14 de agosto de 2009, quien a los mismos efectos se denominará **“TRANSPARENCIA VENEZUELA”**.

#### **CONSIDERANDO**

Que la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela establece que la Administración Pública está al servicio de los ciudadanos y ciudadanas y se fundamenta en los principios de honestidad, participación, celeridad, eficacia, eficiencia, transparencia, rendición de cuentas y responsabilidad en el ejercicio de la función pública, con sometimiento pleno a la ley y al derecho.

#### **CONSIDERANDO**

Que el poder Público Nacional, Estatal y Municipal tienen el deber de prevenir y combatir la incidencia de corrupción en la República Bolivariana de Venezuela.

#### **CONSIDERANDO**

Que la asociación civil sin fines de lucro Transparencia Venezuela, desempeña un rol importante en la lucha contra la corrupción a través de apoyo técnico, intercambio de metodologías y buenas prácticas internacionales, para adaptarlas y aplicarlas en el ámbito local, regional y nacional.

#### **CONSIDERANDO**

Que la Oficina de Asistencia Legal Anticorrupción (ALAC) de Transparencia Venezuela contribuye significativamente al apoyo de la ciudadanía y las autoridades públicas en su lucha contra la corrupción,



## CONVIENEN

Suscribir el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, contenido en las siguientes cláusulas:

**Primera:** El objeto del presente Convenio es contribuir al fortalecimiento de la capacidad de detección y control de los hechos de corrupción que tengan lugar en El Municipio, a fin de ejecutar eficazmente su función de gobierno, garantizar con mayor efectividad la transparencia y la eficiencia en el manejo de los recursos del sector público mediante la participación del pueblo en la formación, ejecución y control de la gestión pública.

**Segunda:** A los fines de cumplir con el objeto del presente Convenio TRANSPARENCIA VENEZUELA se compromete a: (i) Remitir de forma trimestral un informe donde se advertirá sobre las debilidades institucionales en materia de corrupción. Dichos informes estarán fundados principalmente en los casos que sean presentados ante el ALAC y los parámetros internacionales existentes para la lucha contra la corrupción; (ii) Realizar seguimiento a las medidas y decisiones que adopte El Municipio para prevenir los casos presentados en materia de corrupción; (iii) Apoyar al El Municipio para fortalecer las capacidades institucionales en materia de lucha contra la corrupción.

**Tercera:** A los fines de cumplir con el objeto del presente Convenio, El Municipio se compromete a: (i) Adoptar las medidas necesarias para mejorar las debilidades en materia de corrupción detalladas en los informes trimestrales presentados por TRANSPARENCIA VENEZUELA; (ii) Capacitar a los funcionarios en la lucha contra la corrupción; (iii) Colaborar en la difusión y promoción de las actividades realizadas por el ALAC.



**Cuarta:** Toda comunicación o notificación relacionada o que se origine con ocasión del presente Convenio deberá realizarse por escrito. Las comunicaciones enviadas a Transparencia deberán ser entregadas en la Av. Andrés Eloy Blanco. Edif. Cámara de Comercio de Caracas. Piso 2. Ofic. 2-15. Los Caobos – Caracas; en el caso de LA GOBERNACIÓN serán enviadas a Alcaldía del Municipio Sucre, Av. República Dominicana, Edf. Centro Prestigio Giorgio, Piso 4 Oficina 4-D, Boleíta Sur.


**Quinta:** Queda entendido entre las partes que la ejecución del presente convenio no contempla erogación presupuestaria.

**Sexta:** El presente Convenio tendrá una vigencia de tres (03) años contados a partir de su firma, pudiendo ser prorrogado por los lapsos que las partes consideren convenientes. En todo caso, las actividades que se encuentren en ejecución al término de este Convenio, deberán continuar hasta su conclusión.

**Séptima:** Los términos del presente Convenio podrán ser revisados y modificados durante la vigencia del presente Convenio. No obstante, para que surta efecto entre las partes deberá ser aprobado por cada una de ellas e incorporado como Addendum al presente Convenio.

**Octava:** El presente Convenio podrá ser rescindido en cualquier momento por cualquiera de las partes, mediante una simple notificación por escrito a la otra, al menos con treinta (30) días de anticipación.

Del presente Convenio se hacen dos (02) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Caracas, a los 29 días del mes de agosto del año dos mil once (2011).

  
**Carlos Eduardo Ocariz Guerra**  
Alcalde Municipio Sucre

  
**Mercedes De Freitas**  
Directora Ejecutiva Transparencia Venezuela